

# PERSONAL DE TERMINALES Y MANIOBRAS

Propuesta del  
Sindicato Ferroviario

## PERSONAL DE TERMINALES Y MANIOBRAS

### Capítulo 1

## JORNADA

Es imprescindible actuar sobre la reducción de jornada diaria y sobre la jornada semanal o cíclica, para conseguir la implantación de la jornada semanal de 35 h.

Desde el Sindicato Ferroviario proponemos para el Personal de Terminales y Maniobras lo siguiente:

- Se establecerán sólo los turnos de noche exclusivamente imprescindibles para el normal desarrollo de la actividad.
- Para el personal que preste servicio en el turno de noche reducción de un 10% del tiempo de trabajo.
- Referente a la conducción restringida la jornada efectiva nocturna no podrá exceder de 6 horas, con un descanso de una hora dividido en dos turnos de media hora. Los descansos se tomaran entre la segunda y la tercera hora, y entre la cuarta y la quinta hora.
- Establecimiento por parte de la Empresa -en aquellos Centros de Trabajo donde los trabajadores voluntariamente lo soliciten- del denominado *gráfico ecológico o italiano*, con seis días de trabajo y tres de descanso: 2 mañanas, 2 tardes, 2 noches y 3 descansos.

Los excesos que sobre la jornada laboral diaria se pudieran producir cuando se está prestando servicio en la Brigada de Focalización, por retraso en las circulaciones o incidencia que impidan retornar a la Terminal a que se está adscrito a la hora estipulada en el Cuadro de Servicio, se compensarán de alguna de las siguientes formas, a decidir por el trabajador/a:



- En tiempo de descanso, generando derecho a un día de descanso por cada 5 horas de exceso de jornada, a disfrutar con los criterios establecidos para los días de asuntos propios.
- Percibiendo por cada hora de exceso los valores establecidos en tablas salariales para las horas de toma y deje, viajes sin servicio y esperas, clave 322.

El descanso entre dos jornadas consecutivas deberá ser de 14 horas como mínimo. El descanso total tras 3/4/5 días de trabajo consecutivos (según el tipo de ciclo) será de 62 horas desde la finalización de la última jornada hasta el inicio de la primera jornada del siguiente ciclo y de 38 horas en el caso de ciclo reducido de 2 días de trabajo y 1 de descanso.

En ningún caso podrán verse mermadas estas horas de descanso, salvo en caso de que se genere, formando parte de la Brigada de Focalización, por retraso en las circulaciones o incidencia que impidiera retornar a la Terminal a que se está adscrito a la hora estipulada en el Cuadro de Servicio. Compensándose en este caso con los criterios establecidos anteriormente.

La Jornada vendrá regulada en el cuadro de servicio correspondiente y podrá establecerse en turnos de mañana, tarde y noche. La asignación de los diferentes servicios (Maniobra Local, Conducción Restringida y Brigada de Focalización) serán de carácter rotativo entre todos los trabajadores de la misma categoría de la Terminal.

Podrán establecerse bandas horarias diferentes en función de las necesidades de la Terminal, previo acuerdo con la Representación del Personal del ámbito afectado.

Los Cuadros de Servicio y sus desarrollos serán acordados con la Representación del Personal del ámbito correspondiente.

## Capítulo 2

# RETRIBUCIONES

El componente fijo en concepto de “**conducción restringida**” se percibirá de manera fija y mensual y en vacaciones. Así mismo, la percepción por “**prueba de frenado**” se abonará de manera permanente, incluso cuando se preste servicio en conducción restringida.

El estar adscrito a una brigada de focalización supondrá una **remuneración fija y mensual que hay que acordar** y que se cobrará también en vacaciones

El personal que **preste servicio** en la Brigada de Focalización **percibirá por clave 551** los valores establecidos en Tablas salariales en concepto de traslaciones por cada hora que se encuentre fuera de la Terminal a que está adscrito, empezando a

generar esta percepción desde que inicia viaje hacia el centro a focalizar, independientemente del medio que se utilice para el desplazamiento, y hasta que rinde viaje de vuelta en la Terminal.

Se abonará el Complemento Circulación a los trabajadores de la Dirección de Servicios Logísticos que realicen funciones de circulación.

### **2.1. Turnicidad.**

- 244,20 €/mes para quienes presten sus servicios en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten sus servicios en turnos de mañana y tarde.

### **2.2. Nocturnidad.**

Se considerará hora nocturna, tanto a efectos retributivos como de reducción de jornada, las siguientes:

- Del 1 de mayo al 30 de septiembre: de 22 a 6 h.
- Del 1 de octubre al 30 de abril: de 19 a 7 h.

## **Capítulo 3**

# CONDICIONES DE TRABAJO

Se dotará de Cartilla Sanitaria a todos los trabajadores y trabajadoras que realicen Conducción Restringida, en la que se reflejará (garantizando la estricta confidencialidad de sus datos) su estado inicial de salud y la evolución de la misma – mediante seguimiento anual- durante su vida laboral, pudiéndose demostrar con ello –en su caso- la pérdida de salud que se hubiera producido a causa de su desempeño laboral, haciéndose hincapié en las audiometrías.

Se dotarán uniformes de trabajo y equipos de protección individual adaptados a la realidad de la zona geográfica y estaciones en la que se realiza el trabajo.

## **Capítulo 4**

# FOCALIZACION

### **4.1. CÓMO SE FOCALIZA.**

Debe establecerse un listado de Terminales focalizadoras, junto con el correspondiente de centros que focaliza cada una de ellas.

Esto quiere decir que debemos establecer el “mapa” real de afectación de la focalización procurando que las distancias en que se focaliza sean razonables y nunca excesivas.

En ningún caso la focalización puede utilizarse para paliar deficiencias de personal en otras Grandes Terminales.

La focalización se realizará por una Brigada de Focalización que estará perfectamente definida en el Cuadro de Servicio de la Terminal.

Existen dos tipos de focalización:

- La que se genera desde la Terminal hacia un centro a focalizar.
- La que genera un centro y hay que atender desde la Terminal.

La primera de ellas supone que, además de la Brigada de Focalización, debe trasladarse desde la Terminal hasta el centro a focalizar, o el material y/o la tracción. En este supuesto, los integrantes de la Brigada se desplazará en la maquina o tractor.

La segunda puede que requiera el desplazamiento de la tracción o que esta se encuentre allí por proceder de otro origen. En este último caso, el desplazamiento de la Brigada se realizará en los medios que aporte la empresa.

Cuando los desplazamientos deban realizarse por carretera, la empresa aportará el vehículo, con o sin conductor. Ningún agente podrá ser excluido de Una brigada por carecer de carné de conducir.

La Empresa suscribirá un Seguro adicional para cada trabajador afectado, que cubra los posibles accidentes en carretera durante los traslados por motivos del servicio para la intervención de la Brigada Móvil.

La jornada tendrá su inicio y finalización en la Base, que tendrá la consideración de Residencia a todos los efectos, teniendo en cuenta que para finalizar el servicio, los agentes deberán llegar a dicha Base al menos 30 minutos antes para tener tiempo de realizar su aseo personal.

El personal que preste servicio en la Brigada de Focalización percibirá por clave 551 los valores establecidos en Tablas salariales en concepto de traslaciones por cada hora que se encuentre fuera de la Terminal a que está adscrito, empezando a generar esta percepción desde que inicia viaje hacia el centro a focalizar, independientemente del medio que se utilice para el desplazamiento, y hasta que rinde viaje de vuelta en la Terminal.

#### **4.2. COMPOSICIÓN DE LA BRIGADA DE FOCALIZACIÓN.**

El servicio de focalización estará compuesto, como mínimo, por:

- 1 Factor de Circulación.
- 1 Capataz de Maniobras
- 1 Ayudante Ferroviario
- 1 Agente de Conducción Restringida/Licencia tipo A
- 1 Factor de Comercial

En el supuesto de tener que circular por vías generales para el desplazamiento hasta el punto de focalización se estará a lo dispuesto por el RGC y los acuerdos que puedan afectarle.

#### **4.3. ADSCRIPCIÓN.**

Este servicio deberá ser en todo momento de carácter voluntario.

Todos los agentes de una misma dependencia serán formados por la empresa en las materias propias de sus tareas a fin de garantizar la efectividad total de la rotación del personal por las diferentes situaciones de servicio (Maniobra Local, Conducción Restringida y Brigada de Focalización).

Para el desarrollo del cuadro de servicio se establecerán los correspondientes gráficos que regularan la situación en que se encuentra cada agente cada día. Dichos gráficos serán, al menos, de carácter bimestral.

El gráfico “ecológico o Italiano”, seis días de trabajo y tres de descanso, si se acuerda entre la representación de los trabajadores y la empresa, tendrá la consideración de legal.

#### **4.4. FUNCIONES.**

Los integrantes del Gráfico de Maniobra Local realizarán las tareas propias de su cargo en el interior de la Terminal a que están adscritos.

Los agentes en turno de Conducción Restringida realizarán los cometidos especificados en el acuerdo de Conducción Restringida.

Los integrantes de la Brigada de Focalización realizarán las funciones propias de su cargo tanto en la Terminal a que están adscritos como en los centros sobre los que focaliza.

## Capítulo 5

# PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORIAS DE SF-INTERSINDICAL PARA TERMINALES Y MANIOBRAS

### **5.1. COORDINADOR TÉCNICO DE MANIOBRAS**

**Descripción de la categoría:** Absorbe a las actuales categorías de Factor de Circulación de 1ª, 2ª y Entrada.

**Acceso a la categoría:** Por ascenso de Operador Técnico de Maniobras y de Operador Comercial de Terminales.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a Mando Intermedio y Cuadro.

**Funciones:** Forman esta categoría los agentes que prestan servicio en Terminales de Maniobras, tanto de Mercancías como de Viajeros (Grandes Líneas y Estaciones RENFE), y tienen a su cargo la coordinación de los movimientos del material en el interior de la Terminal y la expedición de los trenes hacia las vías generales interviniendo en la regulación de la circulación.

### **SISTEMA RETRIBUTIVO**

El sistema retributivo de este personal estará configurado por tres elementos: Componente Fijo, Complemento de Puesto, Prima de Producción.

#### **Componente fijo.**

Será de 33.579,08 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo). Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en el cargo.

#### **Complementos de Puesto.**

##### **Turnicidad:**

- 244,20 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana y tarde.

**Por trabajo en sábado, domingo o festivo:**

- 30,71 €/ día trabajado en sábado o domingo
- 97,82 €/ día trabajado en Festivo (\*)
- 30,71 €/ día festivo coincidente con descanso y no compensado.

(\*) *El personal que trabaje en turno de noche el día anterior al festivo, percibirá la cantidad fijada para el Plus por día trabajado en festivo.*

**Por Nocturnidad:**

- 3,05 €/hora nocturna trabajada

**Por Conducción Restringida:**

- Cuando se preste servicio como agente de Conducción Restringida se percibirá en concepto de complemento de puesto la cantidad de 37,29 € por cada turno grafiado en dicha situación.

**Por Focalización:**

- Cuando se preste servicio en Brigada de Focalización se percibirá en concepto de complemento de puesto la cantidad de 37,29 € por cada turno grafiado en dicha situación.

**Por Jornada Partida:**

- 18,32 €/día

**Prima de Producción.**

Homogeneización de las Primas 412 y 417

Establecimiento de una nueva fórmula que sustituya a la actual si no se acuerda una nueva estructura salarial

En tanto se establece un nuevo sistema de primas con parámetros objetivos, medibles por el propio trabajador y que recojan los incrementos de productividad que puedan producirse, percibirá por este concepto las cantidades resultantes de la aplicación de los parámetros y formulas establecidas en el actual sistema de prima de aplicación en la Terminal a que se pertenezca

Se establece una cuantía mínima garantizada de 489,29 €/mes.

Se devengarán todas aquellas claves que vienen generadas por situaciones particulares:

- 147 Bolsa de Vacaciones.
- 148 Retraso de Vacaciones.
- 163 Premio de Permanencia.
- 230 Complemento Personal de antigüedad.
- 563 Gastos de destacamento.
- 032 Título.
- 035 Taquigrafía.
- 333 Idiomas.

## 5.2. OPERADOR COMERCIAL DE TERMINALES

**Descripción de la categoría:** Absorbe a las actuales categorías de Factor y Factor de Entrada.

**Acceso a la categoría:** Por pase de Operador Técnico de Maniobras.

**Salidas de la categoría:** por ascenso a Coordinador Técnico de Maniobras.

**Funciones:** Forman esta categoría los agentes que prestan servicio en Terminales de Maniobras de Mercancías y realizan las funciones comerciales, facturación e información a clientes.

### SISTEMA RETRIBUTIVO

El sistema retributivo de este personal estará configurado por tres elementos: Componente Fijo, Complemento de Puesto, Prima de Producción.

#### Componente fijo.

Será de 29.915,62 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo). Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en el cargo.

#### Complemento de Puesto.

##### **Turnicidad:**

- 244,20 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana y tarde.

##### **Por trabajo en sábado, domingo o festivo:**

- 30,71 €/ día trabajado en sábado o domingo
- 97,82 €/ día trabajado en Festivo (\*)
- 30,71 €/ día festivo coincidente con descanso y no compensado.

*(\*) El personal que trabaje en turno de noche el día anterior al festivo, percibirá la cantidad fijada para el Plus por día trabajado en festivo.*

##### **Por Nocturnidad:**

- 3,05 €/hora nocturna trabajada

##### **Por Jornada Partida:**

- 18,32 €/día

### **Prima de producción.**

Homogeneización de las Primas 412 y 417

Establecimiento de una nueva fórmula que sustituya a la actual si no se acuerda una nueva estructura salarial

En tanto se establece un nuevo sistema de primas con parámetros objetivos, medibles por el propio trabajador y que recojan los incrementos de productividad que puedan producirse, percibirá por este concepto las cantidades resultantes de la aplicación de los parámetros y formulas establecidas en el actual sistema de prima de aplicación en la Terminal a que se pertenezca

Se establece una cuantía mínima garantizada de 428,27 €/mes.

Se devengarán, cuando corresponda, todas aquellas claves que vienen generadas por situaciones particulares:

- 147 Bolsa de Vacaciones.
- 148 Retraso de Vacaciones.
- 163 Premio de Permanencia.
- 230 Complemento Personal de antigüedad.
- 563 Gastos de destacamento.
- 032 Título.
- 035 Taquigrafía.
- 333 Idiomas.

### **5.3. OPERADOR TÉCNICO DE MANIOBRAS**

**Descripción de la categoría:** Absorbe a las actuales categorías de Capataz de Maniobras, Guardagujas y Ayudante Ferroviario, que se unifican para configurar una nueva categoría de Operador Técnico de Maniobras.

**Acceso a la categoría:** Es categoría de ingreso.

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a Coordinador Técnico de Maniobras y por pase a Operador Comercial de Terminales.

**Funciones:** Forman esta categoría los agentes que prestan servicio en Terminales de Maniobras, tanto de Mercancías como de Viajeros (Grandes Líneas y Estaciones RENFE), y tienen a su cargo la ejecución de los movimientos y clasificación del material en el interior de la Terminal y las operaciones necesarias para su realización.

### **SISTEMA RETRIBUTIVO**

El sistema retributivo de este personal estará configurado por tres elementos: Componente Fijo, Complemento de Puesto, Prima de Producción.

### **Componente fijo.**

Será de 29.915,72 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo). Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en el cargo.

### **Complementos de Puesto.**

#### **Turnicidad:**

- 244,20 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana y tarde.

#### **Por trabajo en sábado, domingo o festivo:**

- 30,71 €/ día trabajado en sábado o domingo
- 97,82 €/ día trabajado en Festivo (\*)
- 30,71 €/ día festivo coincidente con descanso y no compensado.

*(\*) El personal que trabaje en turno de noche el día anterior al festivo, percibirá la cantidad fijada para el Plus por día trabajado en festivo.*

#### **Por Nocturnidad:**

- 3,05 €/hora nocturna trabajada

#### **Por Conducción Restringida:**

- Cuando se preste servicio como agente de Conducción Restringida se percibirá en concepto de complemento de puesto la cantidad de 37,29 € por cada turno grafiado en dicha situación.

#### **Por Focalización:**

- Cuando se preste servicio en Brigada de Focalización se percibirá en concepto de complemento de puesto la cantidad de 37,29 € por cada turno grafiado en dicha situación.

#### **Por Jornada Partida:**

- 18,32 €/día

### **Prima de Producción.**

Homogeneización de las Primas 412 y 417

Establecimiento de una nueva fórmula que sustituya a la actual si no se acuerda una nueva estructura salarial

En tanto se establece un nuevo Sistema de Primas con parámetros objetivos, medibles por el propio trabajador y que recojan los incrementos de productividad que puedan producirse, percibirá por este concepto las cantidades resultantes de la aplicación de los parámetros y formulas establecidas en el actual sistema de prima de aplicación en la Terminal a que se pertenezca.

Se establece una cuantía mínima garantizada de 428,27 €/mes.

Se devengarán, cuando corresponda, todas aquellas claves que vienen generadas por situaciones particulares:

- 147 Bolsa de Vacaciones.
- 148 Retraso de Vacaciones.
- 163 Premio de Permanencia.
- 230 Complemento Personal de antigüedad.
- 563 Gastos de destacamento.
- 032 Título.
- 035 Taquigrafía.
- 333 Idiomas.